

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE:

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DISFUNCIÓN CRANEOMANDIBULAR Y DOLOR OROFACIAL
(SED CYDO) y el**

COL.LEGI OFICIAL DE DENTISTES DE BALEARS (CODB)

Madrid, a 3 de marzo de 2022

DE UNA PARTE, D. José Manuel Torres Hortelano con DNI 25124876K, en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DISFUNCIÓN CRANEOMANDIBULAR Y DOLOR OROFACIAL (SED CYDO)** actuando en nombre y en representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas, con domicilio social a los efectos del presente convenio, en Calle Alcalá nº 79, 2º, 28009 de Madrid. Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con fecha 08/09/1988, en su Sección 1, con el **número Nacional 81538**. Número de identificación fiscal: **G79050068**.

Y DE OTRA PARTE, D. Ignacio García-Moris García, con DNI 34067855W, en calidad de Presidente del **COL.LEGI OFICIAL DE DENTISTES DE BALEARS (CODB)**, actuando en nombre y en representación del mismo, conforme a las facultades que tiene conferidas, con domicilio social a los efectos del presente convenio, en C/ Plaça Porta Pintada, 5, 2ª pl, 07002 Palma de Mallorca, Inscrito en el Registro Conselleria de Presidencia - Govern Illes Balears y con Nº de identificación fiscal: Q0766007I

EXPONEN:

Que las citadas instituciones son conscientes de la conveniencia e interés de ambas en propiciar vínculos científicos y de amistad entre ellas, por lo que consideran que sería muy beneficioso suscribir un Convenio de Cooperación con intercambio científico en las materias que son objeto de su actividad, así como expandir sus objetivos, compartir filosofía de calidad y hermanamiento docente.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Declaración de principios.

Las partes declaran su voluntad por desarrollar y favorecer acciones de cooperación, que el espíritu del presente convenio es fomentar y consolidar la solidaridad entre las dos entidades y los objetivos de ambas.

SEGUNDA: Plazo de vigencia

La vigencia de este convenio será por un año natural y prorrogable tácitamente. Por alguna de las partes podrá darse por terminado, previo acuerdo entre las partes o con notificación dirigida al Presidente de la otra Sociedad, y al domicilio que consta en el encabezamiento, por escrito y con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de la finalización prevista, sin perjuicio de la culminación de los proyectos conjuntos que estén pendientes de realizarse.

TERCERA: Solución de controversias.

Las partes asumen el compromiso de solucionar cualquier controversia o divergencia de forma amigable, mediante el sostenido contacto y la más fluida comunicación entre las comisiones directivas de ambas instituciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, las partes firman, por duplicado ejemplar, el presente Convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Por SEDCYDO

Por CODB



D. José Manuel Torres Hortelano

D. Ignacio García-Moris García

Presidente de SEDCYDO

Presidente CODB